

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Lunes 19 de Septiembre de 1960

No. 213

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Quinta Sesión del Congreso Nacional . Pág. 1953
Pagos en oro sobre compromisos del Poder Ejecutivo 1954

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado 1954

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Delegación 1958

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Prórroga de un permiso 1959

UNIVERSIDAD NACIONAL DE NICARAGUA

Es elevada a Facultad de Ciencias Económicas la Escuela de Economía 1959

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patentes de Invencción 1959
Concesión de Inventos 1960
Marcas de Fábrica 1960

SECCION JUDICIAL

Remates 1961
Títulos Supletorios 1962
Sentencias de Divorcio 1966
Declaratoria de herederos 1967
Citación de Procesados 1968
Aviso 1968

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Quinta Sesión del Congreso Nacional, en la reunión ordinaria de su noveno período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas del día Miércoles veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Presidencia del Honorable Diputado Dr. Juan José Morales Marengo, asistido de los secretarios Senador don Enrique Belli Chamorro y del Diputado don Gerardo Selva, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los siguientes representantes: Diputados: Castillo Alvarado, Martínez Talavera, Irfas, Cerna (Juan F.), doctora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Mairena, Sandoval, Salinas, Vega Bolaños, González, Valle Quintero, Navarro, Zamora, Alvarado, Medina Moreira, Molina Rodríguez, Conrado Vado, Flores Huerla, Munguía Novoa, Fernández, Buitrago, Solórzano Ocón, Carrión, Enríquez B., Rizo Gadea, Jarquín y Castillo (Salvador). Senadores: Rener, Sacasa, Debayle, Amador, Brantome, Rivers Delgadillo, Bolaños Osorno, López Irfas, Somarriba, Querreo (Lorenzo) y Machado Sacasa.

1. Se abrió la sesión.

2. Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

3. Se nombra una Comisión integrada por los representantes doctores Lorenzo Guerrero, Oscar Sevilla Sacasa y Fernando Medina Moreira, para que acompañen al recinto del Congreso al distinguido ciudadano francés Monsieur René Nekki, representante del Parlamento Francés, quien es portador de un mensaje para el Congreso Nacional de Nicaragua.

4. Se procede a elegir la nueva Directiva del Congreso, la cual queda integrada de la siguiente manera:

Presidente, Diputado Dr. Juan José Morales Marengo; Vice-Presidente, Diputado Dr. Salvador Castillo; Primer Secretario, Senador Dr. Lorenzo Guerrero; Segundo Secretario, Diputado Dr. Oscar Sevilla Sacasa; Primer Vicesecretario, Senador don Edmundo Amador; Segundo Vice-Secretario, Diputado don Alcibiades Enríquez.

5. El Senador Rivers Delgadillo protesta porque en la elección no se ha procedido como lo hace el Senado, en cuya Cámara se le concede a la representación minoritaria una Secretaría y no únicamente una Vicesecretaría como aconteció en la elección de la Directiva.

6. Llega a la Sala del Congreso con los Comisionados especiales, el Representante del Parlamento Francés, Monsieur René Nekki, acompañado del Embajador de Francia ante el Gobierno de Nicaragua, Mon-

sieur Raymond Ponds, los cuales toman asiento en la Mesa Directiva. A continuación, Monsieur Nekkki, toma la palabra y en español muy expresivo saluda a la Representación Nacional en nombre del Parlamento Francés.

Seguidamente el Presidente del Congreso, Diputado Morales Marengo, contesta el saludo con un conceptuoso discurso.

7. El Presidente Morales Marengo, invita a todos los presentes para una copa de champán en honor del ilustre visitante y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

Lorenzo Guerrero, *Oscar Sevilla Sacasa,*
Secretario. Secretario.

A Westinghouse Electric International Co.:

US\$ 20.000.00	
US\$ 13.982.11 más \$ 419.46	Ints. 6%
US\$ 13.982.10 « \$ 1.258.39	« 6%
US\$ 47.964.21 más \$ 1.677.85	Total:
	US\$ 49.642.06

Giro a la Vista
Agosto de 1960
Agosto de 1961

A Aluminium Wire & Cable Co. Ltda.:

US\$ 40.000.00	Giro a la Vista
US\$ 18.297.11	Agosto de 1960
US\$ 548.85	Ints. 6% Agosto de 1960
US\$ 58.843.96	

Ambos compromisos los contrajo el Poder Ejecutivo para la importación de transformadores de distribución y pararrayos, a usarse en el programa nacional de irrigación que se está llevando a cabo en cooperación armónica entre el Instituto de Fomento Nacional, la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Arto. 2.—Las cuotas o pagos correspondientes al año fiscal vigente, serán cubiertos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la forma que, de acuerdo con los mecanismos de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en vigencia, pueda aplicarse.

Arto. 3.—El Poder Ejecutivo por medio del citado Ministerio incluirá en el Presupuesto del año fiscal venidero la partida correspondiente para que pueda pagarse la suma o cuota que vence en dicho período.

Arto. 4.—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Pagos en Oro Sobre Compromisos del Poder Ejecutivo

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto No. 526

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Apruébanse los compromisos contraídos por el Poder Ejecutivo en el Departamento Nacional de Servicios Municipales con la Compañía Norteamericana «Westinghouse Electric International Co.» y con la Compañía Inglesa «Aluminium Wire & Cable Co. Ltda.», referentes a la adquisición de transformadores de distribución y pararrayos, con valor CIF el primero de. US\$ 49.642.06, y el segundo CIF. US\$ 58.843.96, cuyas modalidades de pago se especifican a continuación:

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 24 de Agosto de 1960.—(f) J. J. Morales Marengo, D. P.—(f) Carlos José Carrión, D. S.—(f) José Zepeda Alaniz.—D. S.

Al Poder Ejecutivo —Cámara del Senado, Managua, D. N., 30 de Agosto de 1960.—(f) Mariano Argüello, S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Agosto de 1960.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Depacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara del Senado

Quincuagesimo Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles diez de febrero de mil novecientos sesenta.

Presidencia del Honorable Senador doctor Luis Manuel Debayle, asistido de los Honorables Senadores doctor Francisco Machado Sacasa y don Enrique Belli, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Amador, Argüello, Bolaños Osorno, Brantome, Delgadillo Cole, Lacayo Hurlado, Sacasa, Sánchez E., Somarriba y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de ley por el cual se reforma el Arto. 177 del Código Civil, en la relativo al divorcio.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el artículo 1o.

El Honorable Senador general Rivers Delgadillo dijo que en lo general, el proyecto que se discute tiene toda su aprobación y solamente ha notado que hay una deficiencia que pudiera corregir el Senado, al decir que la comparencia de los cónyuges debe ser personalmente, porque bien puede suceder que uno de ellos viva fuera de Nicaragua y en ese caso no podría divorciarse. El Código Civil autoriza el casamiento por poder, de manera si una persona se puede casar por poder, es decir, para realizar un acto tan serio por que va a constituirse un matrimonio, por qué no va a poder hacer lo mismo para divorciarse, cuando uno de los cónyuges no se encuentre en Nicaragua, dando para ello un poder especialísimo? Esta reforma no es más que una retardatoria para el trámite conciliatorio, por lo que yo me permito proponer el siguiente agregado: «Cuando uno de los cónyuges resida fuera de Nicaragua, no será necesaria la comparencia personal y bastará que sea representado por un apoderado especialísimo». Me gustaría oír la opinión de los eminentes jurisconsultos de esta Cámara, honorables Senadores doctores Argüello y Sacasa.

El Honorable Senador doctor Sacasa manifestó que celebraba la preocupación del Honorable Senador general Rivers Delgadillo, para que no se restrinjan las facultades que se le da a los cónyuges para divorciarse comparadas con las que se les otorga para celebrar el matrimonio. Sin embargo, me permito decirle que estamos tratando de ponerle trabas a las facilidades que existen para disolver el vínculo matrimonial, por la trascendencia que el matrimonio tiene como base de nuestra sociedad, porque ya realizado un matrimonio, existe una multitud de problemas, y eso es lo que obliga al legislador a exigir que sea la comparencia personal de los cónyuges, la única que pueda resolver este asunto; pero como me ha parecido alinada la observación del Honorable Senador Rivers Delgadillo, creo que podría hacerse el siguiente agregado: «salvo que se

demuestre imposibilidad física de concurrir del interesado».

El Honorable Senador doctor Argüello expresó que la materia a discutir era de suyo muy escabrosa, sobre todo para los que se llaman, o mejor dicho, para los que son liberales, porque según lo poco que él sabe y que lo aprendió en la escuela liberal, la disolución del vínculo matrimonial fué obra del gobierno liberal, allá por el año 1893; que después, en 1904, el Código Civil, también obra del partido liberal, ampliando más ese concepto, admitió la disolución del vínculo matrimonial por mutuo consentimiento. De manera que hay dos conceptos, pues una cosa es el divorcio forzado, que es una cuestión de orden contencioso y otra, es la disolución que llamamos divorcio voluntario. El artículo que estamos reformando se refiere simplemente a la disolución del vínculo matrimonial por mutuo consentimiento que requiere la comparencia personal de los cónyuges, en el otro caso puede nombrarse apoderado. La legislación liberal de 1904 tiene un artículo que a mi juicio dice lo mismo que la reforma presentada por el proyectista diputado doctor Munguía Novoa; el artículo 177 del Código Civil, que a mi juicio ha sido mal interpretado, dice que en este acto tan serio como es el de la disolución del vínculo matrimonial, deben concurrir personalmente los cónyuges, pues después de presentado el escrito solicitando la disolución del vínculo, cosa que también se hace personalmente, se exige el trámite conciliatorio, y este trámite cómo no va a hacerse personalmente? Para mí este artículo quiere decir que la comparencia debe ser personalmente y por esto yo creo que el artículo tal como está redactado es bueno. El divorcio propiamente dicho, o sea el forzado, en el que debe seguirse juicio contencioso, no está todavía en todos los países del mundo, ni de América. Esta disolución del vínculo por mutuo consentimiento establecida en 1904, fué una novedad muy grande que fué puesta en el Código Francés, se quitó y se volvió a poner, porque se hizo del mantenimiento casi como un simple contrato, que por acuerdo se unían y por acuerdo se desunían. Para mí la reforma es buena y me voy a permitir agregar a lo ya expresado por mi colega el Honorable Senador doctor Sacasa, que no es lo mismo celebrar un matrimonio que disolverlo, porque un matrimonio se celebra con la voluntad de los dos cónyuges, se quieran o no se quieran y las consecuencias afectan a ellos dos, en cambio, la disolución afecta a toda una familia, a la sociedad, y si aprobamos el agregado que propone el Honorable Senador Rivers Delgadillo, cuyas ideas liberales aplaudo, vamos a poner una cosa muy difícil, porque yo pregunto si ese poder es-

especialísimo va a ser sólo para el trámite conciliatorio o también para la presentación del escrito solicitando la disolución del vínculo, lo cual es completamente contrario a lo establecido en el artículo 176 del Código Civil, que dice que el escrito debe presentarlo personalmente los cónyuges. De manera que para ser consecuentes con el primer concepto; tendríamos que reformar el artículo anterior, que dice que para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, es necesario que los cónyuges presenten el escrito personalmente, y si ésto debe hacerse personalmente, por qué no se va a hacer en igual forma el trámite conciliatorio que es diez días después de presentado el escrito? Yo sostengo que las cosas deben hacerse personalmente, advirtiendo que estoy acomodando mis principios liberales de acuerdo con el vivir del pueblo de Nicaragua. El agregado propuesto por el colega Rivers Delgadillo es magnífico en el sentido de que es muy liberal, pero yo votaré por el artículo de la iniciativa, porque sería preciso reformar el artículo anterior, que es el fundamental.

El Honorable Senador general Rivers Delgadillo dijo que en Nicaragua sucedían cosas muy curiosas que no ocurren en otras partes, pues en la presente discusión estamos viendo que un Senador liberal sostiene una tesis conservadora y un Senador conservador sostiene una tesis liberal; pero sucede que aunque nos llamemos conservadores, somos de avanzada y en muchos aspectos somos liberales. En este caso concreto, me va a perdonar el Honorable Senador doctor Argüello, que aunque no soy abogado, ni tengo la capacidad que él tiene y que ha aprendido su liberalismo en las escuelas liberales, se le ha olvidado que este Código es muy viejo y que sólo podrían estarlo defendiendo los conservadores; este Código necesita ser reformado y ahora que se presenta una oportunidad, perfectamente podemos hacerle una pequeña reforma. Lo que se desea con esta reforma que nos ha llegado, es retardar la disolución del matrimonio, pero esto en la práctica es absurdo, pues dos personas que se casan voluntariamente y se quieren separar voluntariamente, no hay ley que los mantenga unidos, ni la misma iglesia ha podido mantener un matrimonio cuando no se quieren los cónyuges. De manera que yo mantengo mi tesis de que esta es una oportunidad para hacer una pequeña enmienda a ese artículo del Código Civil, porque no es posible que dos personas que ya no quieren vivir unidos y se ponen de acuerdo para pedir la disolución del matrimonio, no pueden hacerlo por el hecho de encontrarse uno de ellos fuera del país, y si se puede dar un mandato para vender una propiedad, para casarse, para reconocer

hijos ilegítimos, etc., por qué no va a poder dar un mandato para que lo represente en este caso? En lo que sí tiene toda la razón el Honorable Senador doctor Argüello, es que tendría que reformarse el artículo 176 que dice que la presentación del escrito solicitando la disolución del vínculo matrimonial debe hacerse personalmente.

El Honorable Senador doctor Argüello expresó que en materia de liberalismo, era como Rubén Darío que decía: «mi poesía es mfa», así él dice: mi liberalismo es mío; pero sin embargo, quiero observar al Honorable Senador Rivers Delgadillo, que el Código de 1904 es netamente liberal, y es principio liberal, que nosotros los liberales no queremos destruir la familia, es defensa liberal querer mantener la familia al votar una Constitución de tipo puramente liberal, que en uno de sus artículos dice que el matrimonio, la familia y la maternidad, tendrán la protección y defensa del Estado. Aplaudó que el Honorable Senador Rivers Delgadillo esté más o menos de acuerdo en que no podemos hacer el agregado que él propone, si no reformamos el otro artículo. Yo creo que soy uno de los extremistas liberales, a quien le han caído muchas sanciones por su liberalismo, sin embargo, no creo que sea mucho esperar diez días de presentar el escrito, para que comparezcan los cónyuges personalmente al trámite conciliatorio. Repito que aprecio la actitud del Honorable Senador Rivers Delgadillo, estudiando un asunto de esta naturaleza, sin ser abogado, y que lo haya debatido con tanta lucidez y sobre todo, que haya sostenido un principio liberal, que nos indica que es un conservador de avanzada.

El Honorable Senador general Rivers Delgadillo dijo que en cuanto a la parte legal, le había convencido la explicación amplia que con tanta elegancia y lucidez había dado el Honorable Senador doctor Argüello y estaba completamente de acuerdo en que tendría que reformarse el artículo 176 y el Senado no estaba facultado para hacerlo, por lo que él retiraba su moción.

Suficientemente discutido el artículo 1o. y sometido a votación, fué aprobado por unanimidad.

Se leyó y aprobó el artículo 2o., último de que consta la iniciativa, quedando en consecuencia, aprobada en primer debate.

4o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores, juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba el Acuerdo entre los gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua y Costa Rica, suscrito en la Unión Panamericana el 9 de enero de 1956.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el artículo único de que consta el pro-

yecto, habiéndosele dispensado, a moción del Honorable Señor Presidente, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos, aprobación del acta en la parte conducente y demás reglamentarios.

50. El Honorable Senador doctor Argüello expresó que como entendía que no habría sesión el día de mañana, sino hasta el 17, creía era del caso elegir en la presente sesión la nueva Directiva y que desde ese momento se permitía proponer para Presidente al Honorable Senador Delgadillo Cole.

El Honorable Senador doctor Sacasa dijo que su colega el Honorable Senador doctor Argüello se ha conquistado el título de hacer mociones que merecen su aprobación y que desde luego adhería complacido a la candidatura del Honorable Senador Delgadillo Cole.

El Honorable Senador Delgadillo Cole dijo que agradecía a su distinguido colega la moción que hizo para elegirlo Presidente de la Cámara, pero él creía que por conveniencia de la misma Cámara, debía elegir a una persona que viva en Managua, que esté más relacionada con los asuntos de la Cámara, pues él por sus muchas ocupaciones a veces no puede asistir con regularidad a las sesiones; que así, se permitía proponer al Honorable Senador doctor Sacasa para Presidente.

El Honorable Senador general Zelaya C., manifestó que adhería de todo corazón a la moción del Honorable Senador doctor Argüello; que le parecía magnífica la escogencia de su querido amigo el Honorable Senador Delgadillo Cole, que no quiere aceptar la nominación, olvidando que es un miembro muy importante de la Cámara y que además, por principio democrático él deseaba que todos los miembros de la Cámara, ocuparan la Presidencia de este Alto Cuerpo.

El Honorable Senador doctor Argüello expresó que al Honorable Senador Delgadillo Cole, le salía a flor de labio su modesta, pero no era él quien tenía que resolver, sino la Cámara. En cuanto a la excusa que dá, de que no vive en Managua, él mismo está proponiendo al doctor Sacasa, que tampoco vive en Managua y yo para complacerlo desde ahora me prometo a proponer y votar por el Honorable Senador doctor Sacasa, cuando elijamos la próxima Directiva.

El Honorable Senador doctor Sacasa manifestó que era motivo de vivo agradecimiento de su parte, la moción del Honorable Senador Delgadillo Cole; pero le rogaba retirarla por las mismas razones que indicó el Honorable Senador doctor Argüello, pues él tampoco vive en Managua, y además, no debía establecerse el precedente de que sólo los que residen en la capital puedan ejercer la presidencia de la Cámara.

El Honorable Señor Presidente expresó que había oído con gran satisfacción la moción del Honorable Senador doctor Argüello a favor de su estimable amigo el Honorable Senador Delgadillo Cole. También he oído con gran complacencia la moción del Honorable Senador Delgadillo Cole a favor del Honorable Senador doctor Sacasa, lo mismo que la sugerencia hecha por el Honorable Senador doctor Argüello para que en el próximo mes elijamos Presidente al doctor Sacasa y debo decir que me llena de gran satisfacción el hecho de que el Honorable Senador Sacasa, persona altamente distinguida por todos los miembros de la Cámara y de méritos indiscutibles, conociendo el sentimiento general de la Cámara, haya retirado su nombre de esta elección, porque significa que todos estamos de acuerdo con la nominación del Honorable Senador Delgadillo Cole. En cuanto a la excusa que él nos dá no es suficiente, pues debe recordar que en caso de una emergencia en que él no pueda concurrir, está el Vicepresidente que lo sustituye.

Al procederse a la votación nominal, resultó electo Presidente el Honorable Senador Delgadillo Cole con once votos, obteniendo un voto el Honorable Senador doctor Sacasa.

El Honorable Senador doctor Sacasa dijo que el Honorable Senador Delgadillo Cole, cuando quiso eludir su candidatura, puso como argumento que en algunas ocasiones no podía concurrir a las sesiones por sus muchas ocupaciones; que así, de acuerdo con la insinuación hecha por el Honorable Señor Presidente, le gustaría que el Vicepresidente fuera una persona radicada en Managua, para que supla cualquier falta del Presidente, proponiendo para Vicepresidente al Honorable Senador general Zelaya C.

El Honorable Senador doctor Argüello dijo que la magnífica moción del Honorable Senador doctor Sacasa, pero deseaba repetir lo que ya había expresado anteriormente el Honorable Senador doctor Sacasa, y es que no hicieran monopolio de la Directiva los que viven en Managua, pues aunque vivan fuera de Managua, todos están domiciliados en la capital y que el general Zelaya sea elegido porque es él, no porque vive en Managua.

El Honorable señor Presidente adhirió a la moción del honorable Senador doctor Sacasa.

Practicada la votación, resultó electo Vicepresidente el Honorable Senador general Zelaya C., con diez votos, obteniendo un voto el Honorable Senador doctor Argüello.

El Honorable Senador Belli propuso para primer Secretario al Honorable Senador doctor Argüello.

El Honorable Senador doctor Argüello dijo que declinaba tan grande honor, porque los secretarios tienen mucha importancia y él no cree estar versando en asuntos de Secretaría, y además, él muchas veces no permanecía en el país, por lo que rogaba a la Cámara lo excusara y eligiera al Honorable Senador Brantome.

El honorable señor Presidente expresó que sería un honor muy grande para la Mesa tener un Secretario como el doctor Argüello. El dijo, cuando tratábamos de la nominación del Honorable Senador Delgadillo Cole, que no le correspondía a éste decir que no aceptaba, porque es la Cámara la que resuelve; ahora usando el mismo argumento del doctor Argüello, yo digo que no nos puede privar del deseo de elegirlo para que colabore en la Directiva y no es él quien decide, sino la Cámara.

El Honorable Senador general Zelaya C. dijo que sería un gran honor para la Mesa tener como Secretario al Honorable Senador doctor Argüello, quien goza de un gran prestigio en la Cámara, a quien todos reconocen sus grandes capacidades y es una de las personas más ilustradas de la Cámara y sólo una excusa muy personal, le obligaría a no dar su voto por él.

El Honorable Senador doctor Sacasa dijo que él apreciaba mucho al Honorable Senador doctor Argüello y no sabía si por la circunstancia de haberlo visto antes como Presidente de la Cámara, ejerciendo con gran eficiencia su cargo, o viéndolo en el simple escaño de Senador sobresaliendo con su palabra brillante, y por otra parte notándolo un poco cargado en años, aunque no tanto como él, no le alegaba la idea de que ocupe una Secretaría, que es un cargo honorosísimo, pero tiene mucho trabajo. Yo quiero librar a mi distinguido amigo de eso y comprendo que es sincera su excusa, por lo que estoy dispuesto a privar a la Directiva del altísimo honor de tener un Secretario como el doctor Argüello, como una complacencia a los muchos méritos que reconozco en él.

El Honorable Senador Belli manifestó que cuando propuso la candidatura del Honorable Senador doctor Argüello, lo hizo impulsado por la profunda admiración que siente por la mentalidad del honorable Senador doctor Argüello, quien es uno de los hombres mejor preparados de la Cámara, que estudia a fondo todos los asuntos que se somete a consideración de la Cámara, que casi siempre les indica el derrotero seguro que deben seguirse para resolver satisfactoriamente todos los asuntos. Es cierto que su verdadero y legítimo lugar está en la Presidencia, pero es necesario que nos acompañe en la Directiva, actuando como Secretario, porque sus luces son indispensables y las necesitamos tanto, que en cualquier lugar

que esté, él siempre estará en una posición sobresaliente.

El Honorable Senador doctor Argüello dijo que agradecía mucho las sinceras y magníficas palabras del Honorable Senador Belli, pero quería hacerle la observación de que no dependía de él, sino del resultado de la votación.

Practicada la votación para elegir al primer Secretario, resultó electo el Honorable Senador Brantome con ocho votos, obteniendo cinco votos el Honorable Senador doctor Argüello.

El Honorable Senador Belli propuso para segundo Secretario al Honorable Senador general Rivers Delgadillo, quien resultó electo por unanimidad.

El Honorable señor Presidente propuso para primer Vicesecretario al Honorable Senador doctor Somarriba, resultando electo por unanimidad.

El Honorable Senador Lacayo Hurtado propuso para segundo Vicesecretario al Honorable Senador Belli, quien resultó electo por unanimidad.

60.—No habiendo asunto qué tratar, se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves dieciocho del corriente a la hora reglamentaria.

Luis Manuel Debayle,
Presidente.

Francisco Machado S.,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Delegación

No. 94

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua al XV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que tendrá lugar en su sede en la Ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, a partir del día 20 de Septiembre en curso, en la forma siguiente: Delegado y Jefe de la Delegación, Doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua, en los Estados Unidos de América, y Representante Permanente de Nicaragua, ante la Organización de las Naciones Unidas. Delegados: Doctor Luis Manuel Debayle, Senador; don Luis Mena Solórzano, Delegado Alternativo de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Don Vicente Urcuyo Rodríguez, Cónsul General de Nicaragua en Nueva York, y Delegado Alternativo de Nicara-

gua ante la Organización de las Naciones Unidas; Coronel O. N., don Julio C. Morales, Agregado Militar de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América; y Doctor Agapito Fernández García, Diputado al Congreso Nacional. Delegado Alterno, Señora Anita Urcuyo v. de Vélez, Agregado Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; y Secretario, Doctor Donal Gordillo, Agregado de la Delegación Permanente de Nicaragua ante la misma Organización.

Segundo: Conferir Plenos Poderes al Jefe de la Delegación Embajador Guillermo Sevilla Sacasa, y a los delegados, para que suscriban ad-referendum a nombre del Gobierno de Nicaragua, los Acuerdos, Convenciones y demás Resoluciones que se adopten.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Guerra, Marina y Aviación

Prórroga de un Permiso

No. 9—«C»

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

Prorrogar por el término de un año a partir de esta fecha, el Permiso para Operar en Categoría Privada, exclusivamente para aplicar insecticida en los Plantíos de los señores Oscar Terán Callejas, Fernando Argüello S., Fanor Argüello S., Gilberto Quintanilla, Edgar Lacayo Solís, Uriel Barreto P., y Orlando Terán Callejas, emitido en Acuerdo No. 23 «C» con fecha 21 de Octubre de 1957.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 15 de Agosto de 1960.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel O. N., Ministro de Aviación.

Universidad Nacional de Nicaragua

Es elevada a Facultad de Ciencias Económicas la Escuela de Economía

La Junta Universitaria de la Universidad Nacional de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 14, inciso n) de su Ley Orgánica de 25 de Marzo de 1958,

Acuerda:

- I Elevar a la categoría de Facultad de Ciencias Económicas a la Escuela de Economía que ha venido funcionando en la Capital, de conformidad con el

Arto. 10 de la Ley Orgánica de esta Universidad, y que fue fundada el año próximo pasado por acuerdo de esta misma Junta de fecha 14 de Abril de 1959.

- II La sede de esta Facultad quedará en la misma ciudad Capital.
- III El Plan de Estudios y reglamentos especiales de la Escuela antes referida quedarán incorporados al régimen de la Facultad, de acuerdo con las leyes generales de la Universidad.
- IV Como medida transitoria y para mientras se integra con todos sus miembros, la Facultad estará administrada por un Director con funciones de Tesorero y Secretario, en la misma forma en que ha venido actuando desde su fundación.
- V Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de León, a las cinco de la tarde del día cinco de Julio de mil novecientos sesenta en sesión No. 76 de la Junta Universitaria.

Mariano Fiallos Gil, José H. Montalván, E. López R., S. Mayorga O., E. Ruíz Z., Héctor Vijil M., Julio Padilla, Modesto Armijo, Roberto Ortiz; Alfonso Urroz Martínez, Secretario.

Ministerio de Economía

PATENTES DE INVENCION

No 22938—B/U No 032545—\$ 7.32
Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de la ciudad de Tuckahoe, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Sres. Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de patente de invención sobre su invento consistente en:

Un método para preparar compuestos de amonio cuaternario

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

No 22270—B/U No 910744—\$ 7.85

Frederick Charles Copp, de la ciudad de Londres, N/W. 1, Inglaterra, mediante apoderados Sres. Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención a favor de la firma Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de la ciudad de Tuckahoe 7, New York, Estados Unidos de América, sobre su invento consistente en:

Compuestos de Amonio Cuaternario

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 22382—B/U Nº 980491—**Q** 7.32
Montecatini Società Generale per l'Industria Mineraria e Chimica, de la ciudad de Milán, Italia, mediante apoderados Sres. Caldera & Compañía Limitada, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención, sobre su invento consistente en:

Procedimiento y aparato para la producción de material plástico en forma de láminas

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

CONCESION DE INVENTOS

Nº 22790—B/U Nº 002083—**Q** 7.04

La firma Maquinaria Textil del Norte de España, S. A., de Madrid, España, mediante apoderados Sres. Caldera y Compañía Ltd., de este domicilio, solicitan concesión sobre su invento consistente en:

Dispositivo de corte de la pasada en los telares sin lanzadera, con reserva de hilo de trama fija

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., uno de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22435—B/U Nº 976002—**Q** 6.80

La firma Maquinaria Textil del Norte de España, S. A., de Madrid, España, mediante apoderados Sres. Caldera y Compañía Ltd., de este domicilio, solicitan concesión sobre su invento consistente en:

Deposito de corte de hilo de trama en telares sin lanzaderas

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., uno de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22011—B/U Nº 970093—**Q** 6.80

La firma Maquinaria Textil del Norte de España, S. A., de Madrid, España, mediante apoderados Sres. Caldera y Compañía Ltd., de este domicilio, solicitan concesión sobre su invento consistente en:

Frenos de trama para telares sin lanzadera

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., uno de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22794—B/U Nº 012236—**Q** 6.60

La firma Maquinaria Textil del Norte de España, S. A., de Madrid, España, mediante apoderados Sres. Caldera y Compañía Ltd., de este domicilio, solicitan concesión sobre su invento consistente en:

TEMPLAZO DE TELAR

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., uno de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

MARCA DE FABRICAS

Nº 22799—B/U Nº 963693—**Q** 7.20

Luitpold-Werk, domiciliada en Munchen 25, Alemania, mediante apoderados Sres. Caldera y Compañía Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

CLAUDEN COMBIZYM HIRUDOID

para: Productos medicinales y farmacéuticos y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22774—B/U Nº 032472 **Q** 8.56

La firma Lenze K. G. Lichttechnische Spezialfabrik, de Alemania, mediante apoderados Sres. Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TRILUX

para: Fuentes emisoras de luz y artefactos de iluminación de toda clase y sus partes, especialmente para fines de iluminación, tales como señales, artefactos de iluminación para fines preventivos y para fines de alumbrados, tales como artefactos de iluminación para interiores y exteriores, Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta.—Entre línea—Alemania—vale.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22761—B/U Nº 032460—**Q** 7.84

La firma Imperial Chemical Industries Ltd., domiciliada en Imperial Chemical House, Millbank, London, S. W. 1, Inglaterra, mediante apoderados Sres. Caldera y Compañía Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

PENTALUX

para: Pinturas, barnices, esmaltes, lacas y pinturas con cola (o al temple) y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 19, (Pinturas y materiales para pintores).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22760—B/U Nº 032460—**Q** 7.24

Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de la ciudad de Paris, Francia, mediante apoderados Sres. Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

FLAGYL

para: Preparaciones farmacéuticas y medicinales y todos los demás productos incluidos en esta clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 22516—B/U Nº 015618—\$ 9.12

Diez mañana próximo veintinueve mes en curso, subastaráse local este Juzgado rústica denominada «Las Delicias», ubicada en el punto «El Trompillo» jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de trescientas manzanas de extensión superficial, ciento cincuenta empastadas con zacate de pará, siete con zacate garrapaticida, seis de jaraguá, una de chagüite, una de caña de azúcar, un trapiche de madera, cien arbustos de cacao y una casa de tejas maní, de siete varas por cinco, limitado todo el inmueble así: oriente, propiedad de Eleuterio Ramos; occidente, Juana Campos; norte, Benigno Cruz; y sur, la de Balvino Figueroa.

Ejecuta: Tomás Ramón Reyes a Diego Martínez Garay.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, siete de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Srío.

3 3

Nº 23141—B/U Nº 044372—\$ 8.40

Diez mañana veintiseis Septiembre corriente, venderáse al martillo, un bus marca Dodge, Chasis 8146912, motor número T. 310-36559, de seis cilindros, modelo mil novecientos cincuenta y seis, de servicio rural, Placa B-2803 una camioneta marca «Willys», Station Wagon, Chasis No. 648879, modelo 1953 seis pasajeros, placa C-8766, licencia de circulación Rgto. 127, en mal estado de uso y funcionamiento; pintada en color plomo. Local: este Juzgado. Ejecución: Dr. Carlos Alberto Sánchez vs. Tirso Javier Morales M.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, en Managua, a las diez de la mañana del día doce de Septiembre de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Selva S., Srío.

3 1

Nº 23103—B/U Nº 044349—\$ 7.00

Tres tarde, veinte y nueve corriente, local de este Despacho, remataráse finca rústica, tres manzanas y un cuarto, lindante: Oriente, Luis Cano; Poniente, Juliana Muñoz; Norte, Pedro, Sur, Alberto Carranza.

Véndese ejecución Terencio Méndez Vivas contra Guadalupe Rodríguez Méndez por la suma de Setecientos Cincuenta Córdoba.

Avalúo, Setecientos Cincuenta Córdoba.—Oyense posturas (legales)—Juzgado Local Civil. Masaya, Seis de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Enmendado—veinte—vale.—M. Sandoval Aranda.—P. Flores M., Srío.

3 1

Nº 23106—B/U Nº 044358—\$ 8.00

Once y diez minutos mañana veintiocho Septiembre corriente año, local este Juzgado subastaráse casa y solar situados en Managua, barrio Santo Domingo, Calle 15 Septiembre, diez varas frente, por cuarenta fondo, mediaguas interiores, lindando: oriente, Fidelina Andara, Ignacia Malespín y Rosenda Cucalón; poniente, predios Pedro y Ernestina Aguilar; norte, predios Manuel López, Anastasio Sánchez y Jesús Domínguez, calle en medio; sur, propiedad Carlos Mora.

Base subasta: Cuarenta y Siete Mil Doscientos Córdoba.

Ejecución: Alfredo Zambrana Muñoz contra Zoila Leonor Orochena de Montenegro.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, diez Septiembre mil novecientos sesenta.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.

3 1

Nº 23054—B/U Nº 044337—\$ 8.60

Cuatro tarde veintinueve de Septiembre corriente, subastaráse local este Juzgado finca urbana en sector noroccidental esta ciudad, compuesta un solar de forma rectangular, de ocho varas de frente, por treinta de fondo, de doscientas cuarenta varas cuadradas de superficie, lindante: norte, duodécima calle noroeste; oriente, predio de Estela Zamora; sur y occidente, Ernesto Martínez Solórzano.

Base del remate: Nueve Mil Cuatrocientos Treinta Córdoba.

Ejecución: Financiera de la Vivienda contra Eloísa Jirón.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las cuatro y media de la tarde del día dos de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 23108—B/U Nº 044356—\$ 16.40

Once de la mañana del treinta de Septiembre del año en curso, subastaráse siguientes bienes inmuebles situados en la ciudad de Matagalpa, cuyos linderos especiales son los siguientes: Primer Inmueble.—Norte, Asunción Martínez y otros, calle en medio; sur, Horacio Malrena; oriente, predio del Gobierno de Nicaragua; poniente, María de Icabalceta. Inscrito bajo el número novecientos setenta y ocho, folio veinte y siete, Tomo doscientos veintiseis, Asiento doce, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales. Segundo inmueble.—Norte Asunción Martínez, calle en medio; sur, Entimo Palacios; oriente, María de Icabalceta; y poniente, Tomás Medrano, calle en medio. Inscrito bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, folio ciento cuarenta y cuatro, Tomo ciento sesenta y seis, Asiento sexto, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales. Lo mismo que la finca «San Rafaelito», situada en jurisdicción del Departamento de Matagalpa, dentro de los siguientes linderos: norte, finca «La Sirena» de Juan Antonio y José Jarquín y cafetal de «La Victoria»; sur, platano de la finca «San Rafael», río del Castillo de por medio; oriente, resto de la finca San Rafael y de la señorita Victoria Valle, río del Castillo en medio; y poniente, Río Grande de Matagalpa. Inscrita bajo el número cinco mil trescientos veintisiete, folio ciento treinta y dos, Tomo doscientos veintiocho, Asiento tercero, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales.

Las propiedades deslindadas inscritas en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Matagalpa, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades.

Subasta llevaráse efecto Juzgado Primero Civil del Distrito, en ejecución que sigue Instituto de Fomento Nacional contra Santiago Gilberto Icabalceta y Francisca de Icabalceta.

Base subasta: Veinte y Seis Mil Quinientos Cincuenta Córdoba, intereses y costas de ejecución.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito de Managua, el tres de Septiembre de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srío.

3 1

Nº 23097—B/U Nº 044345—\$ 9.00

Cuatro y media tarde treinta Septiembre año corriente, subastaráse lote de terreno situado al sur «Loma Tiscapa» esta ciudad, mide 44 varas y fracción, por 33 y fracción, linda: norte, María Teresa de Flores Lovo; sur, calle trazada María Teresa de Solórzano; oriente, avenida proyectada, terrenos Carlos Zavala; occidente, Martha Solórzano de Estrada. Inscrita número 38.389, Folio 223, Tomo DXIX, Asiento 1o., Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Ejecución: Dora Zepeda de Irigoyen contra Martha Solórzano de Estrada.

Base: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Entre líneas y media—vale.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. del Distrito para lo Civil.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 23121—B/U Nº 044363—\$ 9.80

Nueve antemeridianas veintiseis de Septiembre próximo, subastaráse finca rústica situada en la comarca de Quisau, sita jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta manzanas mas o menos de superficie, conteniendo sesenta manzanas de potreros, cuatro manzanas de chagüite y una casa de paja, conteniendo la propiedad dos divisiones, cercada el contorno de la finca y de las divisiones con alambre de púas de tres hilos y limitada así: oriente, Melchor González y Moisés Soza; poniente, Guadalupe Ríos y Sabas González; norte, Juan Olivas y Anastasio Huete; y sur, José Gregorio Ríos.

Ejecuta: Don José Tránsito Ríos González a doña Cándida Rosa González López.

Avalúo: Un Mil Córdoba netos.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Corregido—compuesta—Soza—González—propiedad—vale.—Testado—d—r—s—e—r—d—r—p—no vale.—Nicasio Montiel, Srio

3 1

Nº 009142—\$ 6.96

Nº 23118—B/U Nº 009357—\$ 2.16

Diez de la mañana treinta corriente, subastaráse este Despacho mitad indivisa casa y solar ubicada barrio San Juan de Dios esta ciudad, catorce varas frente, por cincuenticinco fondo, lindante: oriente, señoritas Rojas; poniente, herederos Dr. Máximo H. Zepeda; norte, herederos Dr. Gregorio Juárez; sur, herederos Mahuel Pérez antes, hoy Corte Apelaciones Occidente, calle mediante.

Base posturas: Diez Mil Córdoba.

Subastaráse a solicitud Guardadora Judicial de señorita Pastora Meza, doña Adilia Meza de Labern Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, tres Septiem. bre mil novecientos sesenta.—J. R. Saborio E., Srio.

3 1

Nº 23047—B/U Nº 013231—\$ 6.92

Once mañana día: viernes treinta Septiembre corriente, venderáse pública subasta local este Despacho finca rústica denominada «La Concepción», diez manzanas extensión, situada comarca «San Benito», lindante: oriente, Pastor Campos; poniente, Felipe Torres; norte, camino enmedio, Juan Bautista Bustamante; sur, Luis Andrés Velásquez.

Base remate: Once Mil Doscientos Córdoba.

Ejecutante: Irma Velásquez de Nesme.

Ejecutado: Félix Saravia.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, uno Septiembre mil novecientos sesenta.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 22925 B/U Nº 012793—\$ 5.52

Juana Amanda de Amaya, solicita Título Supletorio, urbano, jurisdicción Corinto, lindante: norte, Ricardo Sáenz; sur, Herminia Ruiz; este, Cruz de Monterrey; oeste, Natalia García Martínez. Cercos propios.

Vale: Un mil córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintisiete Julio mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sria.

3 3

Nº 22924—B/U Nº 012568—\$ 5.88

Rafael Ibarra Rivas, solicita Título Supletorio, urbano, jurisdicción Corinto, lindante: norte, Pedro Tercero Pastrana; sur, Nemesio Méndez, callejón enmedio; este, callejón enmedio, Benito Guerrero Betanco; oeste, Rita Castillo. Cercos propios.

Vale: Un mil córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintisiete Julio mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sria.

3 3

Nº 22923—B/U Nº 012569—\$ 5.64

Mercedes Rivas Ortiz, solicita Título Supletorio, urbano, jurisdicción Corinto, lindante: norte, calle Rastro; sur, Concepción Arteaga; este, Alejandro Romero; y oeste, Juana Rivas v. de García. Cercos propios.

Vale: Un mil córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintitrés Mayo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sria.

3 3

Nº 22922—B/U Nº 012792—\$ 6.24

Sebastián Escorcia Castillo, solicita Título Supletorio, urbano, jurisdicción Corinto, lindante: norte, Cuartel del Ferrocarril, calle en medio; sur, Marta Montenegro y Benjamín Guardado; oriente, Lucila Córdoba y Pablo Rodríguez; poniente, Pastora Rodríguez y Ramiro Ramírez. Cercos propios.

Vale: Dos mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintisiete Julio mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sria.

3 3

Nº 22949—B/U Nº 008849—\$ 5.16

Juan Chavarría, solicita Título Supletorio huerta agricultura San Jacinto, trece manzanas extensión, lindante: oriente, Adolfo Chavarría; poniente, Domingo Barreto; norte, Federico Araica; y sur, Cleto Mendoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta.—Alfonso Valle, Srio.

3 3

Nº 22947—B/U Nº 016967—\$ 6.84

El Capitán Samuel Cárcamo, solicita Título Supletorio finca rústica de ochenta manzanas, ubicada Río Arriba esta jurisdicción, contiene mejoras de café y lindante: norte, Rafael Cárcamo; sur, Ismael Irfas y Antonio Tercero, río de por medio; oriente, Gerardo Lovo; occidente, Antonio Tercero y Julio Delgadillo.

Interviene: Síndico y Fisco.

Valorado: Doscientos Córdoba.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local.—Jalapa, cinco Agosto de mil novecientos sesenta.—Miguel Irfas B.—Coronado López Ortiz, Secretario.

3 3

Nº 22943—B/U Nº 980584—\$ 6.12

Ester Pérez López, solicita Título Supletorio predio urbano centro esta población, lindante: oriente, Humberto Roa Sánchez; occidente, Raymunda v. de Gallo y la solicitante; norte, Alberto Pérez López; sur, mediando calle, Sala Evangélica y la solicitante.

Valor: Doscientos Córdoba.

Oponeráse término legal.

Juzgado Local.—Nagarote, veinte Agosto mil novecientos sesenta.—Felipe Gallo, Srio.

3 3

Nº 22941—B/U Nº 003533—\$ 6.40

María Aguilar de Gómez, domicilio Telpaneca, pide Título Supletorio casa y solar ubicados pueblo

Telpaneca, lindantes: oriente, predio Emilio López y playa río; occidente, Agustín Cerda; norte, Marcos Gómez, Sinicio López, Cristóbal Gómez; sur, mediando calle, Rebeca viuda de Portillo.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, dieciocho Agosto mil novecientos sesenta.—Felipe S. Roque.—Efraim Espinoza, Srlo.

3 3

Nº 22954—B/U Nº 978967—\$ 7.40

Municipalidad de la Villa La Trinidad, representada Síndico Municipal, solicita Título Supletorio predio urbano frente a la plaza central, casa cañón dos pisos, techo de tejas barro, veintisiete varas largo, quince ancho, tres corredores, solar veintinueve varas frente, cuarenta varas de fondo, cercado el lado norte, lindante: oriente, casa nacional; occidente, casa Escuela Graduada de Niñas, calle en medio; norte, Salomón Moreno; sur, Plaza Central.

Oponerse término legal.

Juzgado Local.—Trinidad, trece Agosto mil novecientos sesenta.—Lino Meza R.—G. Torrez G., Srlo.

3 3

Nº 22855—B/U Nº 974245—\$ 6.80

Amelia Zepeda de Velasquez, solicita Título Supletorio, terreno rústico cincuenta hectáreas, en La Azucena, cultivadas café y cacao, limitada así: norte, Juan Cruz Amador; sur, Eugenio Aguirre; oriente, Antonio González; y poniente, Eliodoro Mejía.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito.—San Carlos, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta.—Luis H. García. Amparo Arceyut, Srta.

Es conforme. San Carlos, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Alaniz G., Srlo.

3 3

Nº 22921—B/U Nº 012791—\$ 5.76

María del Carmen Molina González, solicita Título Supletorio, urbano jurisdicción Corinto, lindante: Norte, Carmen García; Sur, calle en medio, Félix Berríos; Este, Juana Rivas Ortiz y Oeste, Juana Blación.

Vale: Quinientos Córdoba.

Cercos propios.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintitrés Mayo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Srta.

3 3

Nº 22919—B/U Nº 012790—\$ 6.08

Adriana Beteta de Corea, solicita Título Supletorio, urbano, jurisdicción Corinto, lindante: Norte, calle en medio, línea férrea y Elías Vargas; Sur, Tránsito Martínez y Margita Martínez García; Oriente, Enrique Cabezas; Poniente, Antonio Tercero.

Vale: Dos Mil Quinientos Córdoba.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintisiete Julio mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Srta.

3 3

Nº 22920—B/U Nº 012570—\$ 6.12

Fernando E. Rocha Zapata, solicita Título Supletorio urbano, jurisdicción Corinto, lindante: Petrona Escobar, calle en medio; Sur, Simón Picado y José Ángel Sevilla; Este, desagüe en medio, Antonio Rivas Vallejos; Oeste, Juan B. Padilla Morales.

Vale: Un mil quinientos Córdoba.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintisiete Julio mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Srta.

3 3

Nº 22941—B/U Nº 003533—\$ 6.40

María Aguilar de Gómez, domicilio Telpaneca pide Título Supletorio casa y solar, ubicados pueblo

Telpaneca, lindantes: oriente, predio Emilio López y playa río; occidente, Agustín Cerda; norte, Marcos Gómez, Sinicio López, Cristóbal Gómez; sur, mediando calle, Rebeca viuda de Portillo.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, dieciocho Agosto mil novecientos sesenta.—Felipe S. Roque.—Efraim Espinoza, Srlo.

3 3

Nº 22969—B/U Nº 044306—\$ 6.00

Narcisca Ramírez de Cortes, solicita Título Supletorio, finca rústica, ubicada en Las Cofradas, jurisdicción de Nindirí, este Departamento, lindante: oriente, Francisco García; poniente, Nicolás Ruiz Huez; norte, Carlos Altamirano; y sur, Nicolás Ruiz Huez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veinticinco Agosto mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 3

Nº 22676—B/U Nº 003573—\$ 6.00

Luis Montoya Cruz, solicita Título Supletorio finca rústica, esta jurisdicción, lindante: oriente, propiedad Hipólito López; occidente, propiedad Marcelino González y Lorenzo Vázquez; norte, propiedad Francisco Vázquez; sur, propiedad Bernardino Merlo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintidós Agosto mil novecientos sesenta.—Efraim Espinoza P., Srlo.

3 3

Nº 22943—B/U Nº 980584—\$ 6.12

Ester Pérez López, solicita Título Supletorio, predio urbano, centro esta población, lindante: oriente, Humberto Roa Sánchez; occidente, Raymunda v. de Gallo y la solicitante; norte, Alberto Pérez López; sur, mediando calle, Sala Evangélica y la solicitante.

Valor: Docientos Córdoba.

Oponerse término legal.

Juzgado Local.—Nagarote, veinte Agosto mil novecientos sesenta.—Felipe Gallo, Srlo.

3 3

Nº 23010—B/U Nº 004077—\$ 5.52

Antonia Ubau Valle, solicita Título Supletorio lote terreno rústico, jurisdicción Villa Altagracia, siguientes linderos: Oriente y Norte, Sucesión General Anastasio Somaza; Poniente y Sur, Carmen y Juan Valle.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Rivas, doce Julio mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srlo.

3 2

Nº 23004—B/U Nº 978975—\$ 6.40

Gavino Laguna, solicita Título Supletorio predios esta jurisdicción, sitios «Lagunas» y Oyanca; 1o. linda: Oriente, predio Leocadio Ruiz; Occidente y Sur, Rafael Obregón; Norte, Venancio Cardoza. 2o. Oriente y Norte, Tomás Orozco, camino en medio; Occidente; Macario Orozco; Sur, Isabel Cardoza camino en medio.

Opónganse término legal.

Juzgado Local.—La Trinidad, quince Agosto mil novecientos sesenta.—Lino Meza R.—G. Torrez E., Srlo.

3 2

Nº 22670—B/U Nº 044306—\$ 6.00

Justo Pastor Ramos García, solicita Título Supletorio, finca urbana situada en la Villa de Nindirí, este Departamento, lindante: oriente, José Panfilo Ramos; poniente, María Vega; norte, Isabel Palacios; y sur, Manuel Pérez Cuarema.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veinticinco de Agosto mil novecientos sesenta.—Juan Román Ro-bleto, Srlo.

3 3

Nº 22859-B/U Nº 032511-¢ 7.08

Tito Justiniano Molina, solicita Título Supletorio rústica jurisdicciones Palacagüina-Totogalpa, ciento cincuenta manzanas, lindante así: oriente, Tobías Artesga; occidente, Ramón Kontorovsky, camino en medio y Gregorio Morales; norte, Tomás Muñoz y otros; sur, Pablo Pineda Centeno.

Valórala: Tres Mil Córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Único Distrito.—Somoto, veintiseite de Agosto mil novecientos sesenta.—F. S. Roque.—Efraím Espinoza P., Srlo.

3 2

Nº 23027-B/U Nº 004061-¢ 6.96

Enrique Obando, solicita Título Supletorio dos fincas rústicas sitas jurisdicción Belén, este Departamento: 1a.)—mide y linda: oriente, Josefa Espinosa, doscientas siete varas; poniente, Asunción Torres, doscientas catorce varas; norte, Josefa Espinosa, noventauna varas; 2a.)—oriente, Isaac Vega, ciento veintiocho varas; poniente, Eloísa Acevedo, ciento treinta varas; norte, Dolores Aguilar, setenta y siete varas; sur, calle, ochentidos varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintitres Agosto mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Secretario.

3 2

Nº 23026-B/U Nº 004062-¢ 6.20

Jerónima Gutiérrez viuda de Leal, solicita Título Supletorio finca urbana sita jurisdicción Potosí, este Departamento, mide y linda: oriente, sesenticinco varas, Salvador Tijerino; poniente, setenta varas, calle; norte, María Ester Acevedo, ciento dos varas; sur, noventa varas, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintitres Agosto mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Secretario.

3 2

Nº 23025-B/U Nº 980198-¢ 8.00

Juan Rivera Mozo, este domicilio, solicita Título Supletorio casa y solar ubicado Barrio Chino, sur esta población, lindante: norte, Lucrecia Romero; sur, camino en medio, Leocadia Pantoja; oriente, camino en medio, Leocadia Pantoja; poniente, camino en medio, Josefa Hernández. Mide de oriente a poniente, cuarenta varas, norte a sur, ochenta varas, terminando en cuchilla lado sur, cercado piñuelas, todas propias. Tiene poseerlo quince años, lo hubo donación Municipal.

Estímalo: Doscientos Córdobas.

Quien pretenda tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—La Paz Centro, diecinueve de Agosto mil novecientos sesenta.—Adán Jarquín, Juez Local.—O. Berríos, Srlo.

3 2

Nº 23023-B/U Nº 017012 ¢ 7.60

Sixto Moreno González, Quilalí, pide Título Supletorio siguientes propiedades ubicadas aquella jurisdicción: a) —La Soledad, quince manzanas extensión, limitada: norte y sur, Sixto Moreno G.; oriente, Antonio Rivera; occidente, Sixto Moreno G. y Celestino Moreno; y b) —La Soledad, quince manzanas vega sobre Río Coco, cultivada árboles frutales, limitada: norte y oriente, Sixto Moreno G.; sur, Río Coco; occidente, Celestino Moreno.

Valóralas conjunto: Dos Mil Setecientos Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, nueve Agosto mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 23020-B/U Nº 044320-¢ 7.40

Rosibel (Rosa), Horacio Rodrigo, Paula Aracelis, María Teresa, Carlos Isidoro, Filiberto, Gonzalo, Delfa Isabel y Francisco, todos de apellido Escobar Pérez, piden extenderseles Título Supletorio lote terreno situado comarca Esquipulas este Departamento, de cuatro manzanas cabida y linda: oriente, Heliodoro Escobar; poniente, Petronila Guido; norte, Francisco Urbina; y sur, Gonzalo García.

Quien tenga derecho, opóngase plazo legal.

Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta.—Orlón Carrasquilla, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Iván Selva S., Secretario.

3 2

Nº 23015-B/U Nº 004074-¢ 5.28

Francisco Aragón, solicita Título Supletorio solar urbano en San Jorge, esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, y Norte, José Avellán; Poniente, Gregorio Obregón; Sur, calle pública.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Rivas, veinte Agosto mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srlo.

3 2

Nº 23014-B/U Nº 004075-¢ 5.76

Cándido Espinosa, solicita Título Supletorio lote terreno rústico, jurisdicción San Juan del Sur, siguientes linderos: Oriente, Anastasia Espinoza; Poniente y Sur, El Valle y Los Pirineos; Norte, Los Espinosas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Rivas, veinte Agosto mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srlo.

3 2

* Nº 23013-B/U Nº 004076-¢ 5.76

Salvador Gómez Juárez, solicita Título Supletorio lote terreno rústico, jurisdicción Moyogalpa, siguientes linderos: Oriente, Santiago y Eloísa Ponce; Poniente, Francisco Alfaro y otros; Norte, Salvador Gómez; Sur, Marcos Avellan.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Rivas, catorce de Julio mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srlo.

3 2

Nº 23011-B/U Nº 004079-¢ 6.80

Francisca Antonia Alvarez, solicita Título Supletorio dos solares en la Villa Alta Gracia, dentro siguientes linderos: Oriente, Petronila Ocón; Poniente, Eduardo Ortiz; Norte, Cipriano Carrillo; Sur, Dionisio Carrillo; el otro siguientes linderos: Oriente, Rosalía de Alvarez; Poniente, Dionisio Carrillo; Norte, Petronila Ocón, Francisca Alvarez; Sur, David Alemán, José de la Paz Hernández.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Rivas, quince de Julio mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srlo.

3 2

Nº 23012-B/U Nº 604078-¢ 5.52

Paulina Alvarez, Solicita Título Supletorio, casa y solar Sitos Villa Altagracia, siguientes linderos: Oriente, Severiana Condega; Poniente, Pantaleon Carrillo; Norte, José Angel García; Sur, Juan de Dios Alvarez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Rivas, catorce Julio mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srlo.

3 2

Nº 23086-B/U Nº 017129-¢ 10.24

Mauro López Mozonte, pide título supletorio siguientes propiedades ubicadas aquella jurisdicción: a) —Fincas sesenta manzanas extensión, ubicada Monte Grande, Valle Quisulí, cercas alambre limitada: Norte, solicitante; Sur y Oriente, Esteban Albir; Occidente, Esteban Albir, camino Quisulí montaña en

medio; b) Huerta, media manzana extensión, ubicada río Quisulí, cercas alambre, limitada: Norte, Tiburcio Landero; Sur y Occidente, Ramón Ortiz río Quisulí en medio; Oriente, Tiburcio Landero y José Blandino; c) dos solares que unidos dan tres cuartos de manzana ubicados Valle Quisulí, limitado: Norte, Santos Landero; Sur, Lucila López y Beltrano Ruiz; Oriente, el solicitante camino de por medio; Occidente, Beltrana Ruiz; d) Casa habitación ubicada Valle Quisulí, una sola pieza con corredor, limitada: Norte, Estimo Landero; Sur, Sebastián Landero; Oriente, Secundino Sierra; Occidente, solares del solicitante.

Valóralas por junto Un mil trescientos córdobas. Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, veintiseis Agosto mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 23085—B/U Nº 024628—\$ 9.36

Doroteo Olivas Talavera, domicilio Condega, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio predio rústico sitio San Juan de Pire jurisdicción Condega, primer lote linda: Norte, Desiderio Loza; Sur, Macario y Carlos Duarte y sucesión Daniel Peralta; Oriente, Carlos Duarte y Jerónimo Olivas de Villanueva; Poniente; Canuto Lira, sucesión de Teodoro Olivas, veinte manzanas extensión, segundo lote, lindante: Norte, Sara Villareina y sucesión de Teodoro Olivas; Sur, Desiderio Lira y Gregorio Villareina; Oriente, Cruz Talavera; Poniente, Bernabé Hernández; Norte, Dorotea Ruiz; Sur, Cruz Talavera. Estímalo en conjunto, Tres Mil Seiscientos Córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, diez mañana veintidós Agosto mil novecientos sesenta.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 1

Nº 23087—B/U Nº 964959—\$ 7.44

Justiniano Guerrero, solicita título supletorio finca rústica, Balzamo esta jurisdicción, siete manzanas terreno nacional; Bautizada San Antonio, cultivada; mil ochocientos cafetos cosecheros y crianza; árboles frutales; dos ranchos pajizos mal estado; linda: Oriente, predios Leoncia y Salustiano González; Occidente, Fidel López y Gustavo Quezada; Norte, Nicolás González y Adán Portillo; Sur, predios de los Ramos y Bernabé Acuña; valorala: Doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Telpaneca, diez y nueve Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Leonte C. Morales C.—M. Velásquez, Srío.

Es conforme.—M. Velásquez, Srío.

3 1

Nº 23088—B/U Nº 002184—\$ 7.05

Luis y Cristina Baltodano, solicitan Título Supletorio Predio Rústico, situado barrio San Vicente, esta jurisdicción, con estos linderos y mediadas: Oriente, Narciso Baltodano, mide cincuenta varas; Poniente, Cien varas Rafael Parrales; Farellón de Piedra en medio; Norte, camino público Treinta varas; Sur, Juan Arias, río en medio Cien varas.

Estímalo Seiscientos Córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, diez y seis Julio mil novecientos sesenta.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srío.

3 1

Nº 23079—B/U Nº 003663—\$ 6.00

Concepción Guerrero, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Telpaneca, lindante: Norte, Adán Portillo; Sur, Cinesio López; Oriente, Joa-

quina de Fonseca; Occidente, camino del Bálsamo a Telpaneca.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, uno Septiembre mil novecientos sesenta.—Efraim Espinoza P., Srío.

3 1

Nº 23077—B/U Nº 036652—\$ 5.64

Mariano Méndez Rodríguez, solicita título supletorio finca rústica, Pacaya esta jurisdicción, linda: Oriente, Luis Cano, Poniente, Juliana Muñoz, Norte, herederos Pedro Cano, Sur, camino Alberto Carranza.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya cinco Septiembre mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez, Srío.

3 1

Nº 23073—B/U Nº 044340—\$ 6.00

Juana Vargas, solicita título supletorio, casa y solar, Paz Centro, León, lindantes: Oriente, Paula López; Poniente, mediando camino, Nicolás Ojeda; Norte, Carmen Reyes y Mercedes Zapata; Sur, Gerardo López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Julio mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 23132—B/U—Nº 009253—\$ 6.00

Rosalío Grío, solicita Título Supletorio, dos manzanas un cuarto huerta agricultura, jurisdicción Paz Centro, terreno propio, lindante: oriente, y norte, Hilario Reyes; poniente, herederos Gerardo López; sur, Adrián López.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta.—José M. Vargas, Srío.

3 1

Nº 23131—B/U Nº 017146—\$ 6.80

Manuel Salgado Ramírez y Maximiliano Pérez, Jícaro, solicitan Título Supletorio casa y solar ubicados aquel pueblo, solar mide treinta y tres varas en cuadro, casa taquezal, limitada: norte, Nila de Colindres, sur, María Maradiaga; oriente, Lucía Fiallos, calle en medio; occidente; Toribio Martínez.

Valóranlos: Un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, uno Septiembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 23130—B/U Nº 017145—\$ 7.16

Marcial Ríos Galeas, Jícaro, pide Título Supletorio casa y solar ubicados aquel pueblo, solar treinta y dos varas cuadradas, casa una sola pieza, teja barro, ladrillo barro, dos corredores y cocina, limitados: norte, Hernán Matute; sur, Canuta v. de Ríos calle en medio; oriente, Pantaleón Ordóñez, occidente, Pedro Fiallos, calle en medio.

Valóralas: Un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, uno Septiembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 23111—B/U Nº 013310—\$ 4.90

Perfecta Casco Amador, solicita Título Supletorio urbano, jurisdicción Corinto, lindante: norte, Santiago Navarrete; sur, Encarnación Casco, calle en medio, Josefa Meza; oeste, Rastro Municipal.

Vale: Ochocientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintisiete Julio mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sria. 3 1

Nº 23113—B/U Nº 013309—\$ 5.28

Rosalpina Estrada, solicita Título Supletorio, urbano jurisdicción Corinto, lindante: Norte, Marcelino Chavarría; Sur, calle en medio, Petrona Escobar; Este, Florencio Ortiz y Oeste, José Ramírez.

Vale: Un mil córdobas.

Cercos propios.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintitrés Mayo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sria. 3 1

Nº 23112—B/U Nº 013308—\$ 5.28

Olga Arana de Pérez, solicita Título Supletorio, urbano, jurisdicción Corinto, lindante: Norte, José Leiva; Sur, Petrona Zeledón; Este, calle en medio, Fielde; Oeste, Herminia Parada.

Vale: Un mil córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete Julio mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sria. 3 1

Nº 23134—B/U Nº 035252—\$ 8.00

Candelario Valverde Vargas, solicita título Supletorio, rústica, esta jurisdicción, linda: Oriente, Gonzalo Mercado; Poniente, Juan Baltodano; Norte, Nieves Valverde y otros; Sur, quebrada en medio, Dionisio Rodríguez y otros. De diez manzanas mas o menos de cabida, llámase «La Chicharroneña», estimada en mil córdobas, húbola por donación de Julio Valverde.

Quien tenga derecho opóngase término de Ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

Es conforme.—Pedro Molina M., Srlo.

3 1

Nº 23110—B/U Nº 013307—\$ 5.76

Juana Rivas v. de García, solicita Título Supletorio urbano, jurisdicción Corinto, lindante: Norte, Rosa Cortés; Sur, Concepción Arteaga y Pedro Tercero, calle en medio; Este, Mercedes Ortiz; Oeste, María Molina.

Vale: Un Mil Córdobas.

Oyense Oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete Julio mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sria. 3 1

Nº 23026—B/U Nº 017101—\$ 7.44

Dolores Flores Rugamas, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado este pueblo, de un solar de veinticinco varas en cuadro, contiene casa de habitación y cercas con alambre púa por todos sus perímetros y linda así: Oriente, Dámaso Vega; Norte, Porfirio Suarez; Sur, Adán López; Occidente, Tulio Amador. Valorado: Doscientos Córdobas.

Interviene Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local. Jalapa, seis Agosto de mil novecientos sesenta.—Miguel Irfas B.—Coronado López Ortiz, Srlo.

Es conforme.—Coronado López Ortiz, Srlo.

3 1

Nº 23095—B/U Nº 017103—\$ 8.24

Ramón Pérez Pozo, solicita Título Supletorio siguientes propiedades esta jurisdicción: a) casa y solar este pueblo, lindando así: Oriente, Antonio Bermúdez; Occidente, David Herrera; Norte, Eduviges Pérez; Sur, Pastor Quiroz, calle en medio; b) casa y solar urbano, y linda: Oriente, Santiago Mejía; Occidente, Andrés Martínez Sánchez; Norte,

Víctor Salgado; Sur, Petronila Molina; y c) finca rústica manzana y media, río abajo, lindando: Oriente, Efraín Sanabria; Occidente, Rosendo Gasna; Norte, carretera este pueblo a la Germania; Sur: Rosendo Gasna y Efraín Sanabria.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local. Jalapa, veintidos Agosto de mil novecientos sesenta.—Miguel Irfas B.—Coronado López Ortiz, Srlo.

3 1

Nº 23094—B/U Nº 017102—\$ 8.00

Miguel Montalván y María de Jesús Iglesias de Montalván, solicitan título supletorio finca rústica compuesta de cien manzanas de extensión, ubicada en el Valle del Guineo, esta jurisdicción, contiene casa de habitación, árboles de café, caña de azúcar y descombro, limitada: Oriente, José Rostrán y Santos Valladares; Norte, Toribio Duarte; Sur, Luis Alfaro; Occidente, Ignacio Cruz.

Valorado Doscientos Córdobas.

Interviene Síndico y Fisco.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local. Jalapa, treinta de Julio de mil novecientos sesenta.—Miguel Irfas P.—Coronado López Ortiz, Srlo.

Es conforme.—Coronado López Ortiz, Srlo.

3 1

Nº 23092—B/U Nº 013185—\$ 6.40

Marcelina Ruiz Roa, Elena Oviedo Ruiz, Rodolfo Vallecillo, Carmen Roa, Juan Lucila y Sergio Pedro Vásquez Roa, solicitan Título Supletorio solar urbano, barrio Guadalupe, esta ciudad, lindante: Norte, calle en medio María Roa; Sur y Poniente, Tiburcia Pérez; Oriente, Rosa Solís.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta Agosto mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sria.

3 1

Sentencias de Divorcio

No. 23084—B/U No. 924983 \$ 4.80

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. Masaya, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta.—Las diez y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.

En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Eduardo René Callejas Moreira y Cándida Rosa Padilla Pérez. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco 2o. C.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—Fan, Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—G. Gousen, Srlo.

1

No. 23139—B/U No. 006935 \$ 5.14

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, seis de Julio de mil novecientos sesenta.—Las nueve de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Irving Guillermo Obregón y Rosa Argentina Fuentes. El menor Sergio Irving queda en poder de su padre señor Irving Guillermo Obregón, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del arto. 112 Inco 2o.

Anótese esta sentencia al márgen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Alfonso Oviedo Reyes.—G. Goussen, Srio.

1

No. 23055—B/U No. 036431 \$ 5.12

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta.—Las diez de la mañana.

Por tanto

De conformidad con lo expuesto y Artos. 2046, 2047 y 2051 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, declárase disuelto el matrimonio contraído por el Sr. Mario José Sánchez Sequeira con la señorita María Argentina Solís Pérez, de calidades consignadas atrás, ante el señor Juez Local para lo Civil de Nindirí, don Apolonio Martínez, a la una de la tarde del 11 de Junio de 1956, siendo testigos el Dr. Fanor Téllez Lacallo, y don Marcial Mendieta, inscrito con el No. 8 folio 4 del Libro de Matrimonios del año 1956, del Registro del Estado Civil de las Personas de Nindirí, a cuyo márgen se hará la anotación correspondiente. La cónyuge queda bajo la prohibición del No. 2o. del Arto. 112 C.—Cópiese, notifíquese, publíquese en la forma de ley, librese la Ejecutoria correspondiente, y con testimonio concertado, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Testado—a—No Vale.—Sobreborrado—en consecuencia—Vale.—R. E. Fiallos, Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—G. Goussen, Srio.

1

No. 22918—B/U No. 036172 \$ 6.14

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. Masaya, veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta.—Las once y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados di-

jeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Oscar Cornejo Escobar y Mirna Rivers Jarquin. La menor Soraya queda bajo la guarda de su madre señora Rivers Jarquin, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco 2o. C.

Anótese esta sentencia al márgen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Fan. Téllez Lacallo. R. E. Fiallos.—O. Goussen, Srio

De conformidad con el Art. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: Que esta sentencia fue votada por los señores Magistrados que la suscriben y por el señor Magistrado Dr. Enrique Peña Hernández, quien no la firma por estar ausente.—Masaya, veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta.—G. Goussen, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No 23105—B/U—No 044348—\$ 4.22

Tomás González hijo, solicita se le declare heredero universal, de bienes, derechos y acciones de su padre, Tomás González. Cita como coherederos a Celia, Angela María, Ana Gregoria, Rosa y Olga González Plata o Bello y su madre Eusebia Bello o Plata.

Bienes: una finca rústica en comarca Bagua, ésta jurisdicción, de mas de cien manzanas superficie, diez vacas paridas y tres caballos.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las once de la mañana del día seis de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Lineado—y su madre Eusebia Bello o Plata—Vale.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán, Srio.

1

No. 23109—B/U No. 044355 \$ 4.00

José Andrés Padilla y Berta Padilla, conocida como Carmen Oseda Padilla, solicitan declaratoria de herederos todos los bienes, derechos y acciones su difunta madre Jesefa Victoria Padilla viuda de Oseda, consistente en finca urbana Barrio Riguero, esta ciudad, cinco varas por treinta y nueve, limitada: Oriente, José León Madrigal; Poniente, Joa-

quín Blandón; Norte, Haydée Mejía; Sur, Manuel J. Riguero.

Oyense oposición legal.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua nueve de de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—E. de Estrada, Sria.

1

Citaciones de Procesados

Nº. 265

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado ausente Francisco Fonseca, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en las personas de Apolonio y Ruperto Grilffen, mayores de edad, solteros, agricultores, vecinos de la comarca de la Palma de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta.—Corregido—ignoradas—Vale.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta.—Fulgencio Miranda Martínez, Srio.

1

No. 267

Se cita y emplaza por segunda vez al procesado ausente José Esteban Hurtado, de calidades ignoradas en autos para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de incendio cometido en bienes del señor Prudencio Amador, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos del Tribunal de Jurados; y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Juigalpa, veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme, Juigalpa, veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta.—Corregido—si—Vale.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

AVISO

Nº 22684—B/U Nº 044310—\$ 7.20

25 de Agosto de 1960.

La Fábrica Nacional de Licores Bell, S.A., en virtud de lo estipulado en el Art. 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y al público en general, que se ha solicitado la reposición de los siguientes títulos que se extraviaron, amparando Acciones de esta Compañía:

Título	Beneficiario	No. de Acciones
1653	Gustavo Kuan	40
5210	Guillermo Lang	10
5211	Guillermo Lang	4
		54

ROGELIO LALOUM,
Gerente General,

3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.20 Por trimestre. . \$ 15.00

Número retrasado \$ 0.30 Por semestre. . \$ 25.00

Por mes \$ 5.00 Por año. \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . \$ 11.00

Por la publicación de cités, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.